



**RESUELVE INADMISIBILIDAD DE LA RECLAMACIÓN
INTERPUESTA EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS MUNICIPALES DE SANTO DOMINGO,
CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12
Y 118 BIS DE LA LGUC.**

VALPARAISO, 19 NOV. 2025

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1312 /

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El DL N° 1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) El DFL N° 458 de 1975 que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- f) El D.S. N° 47, de 1992, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- g) La Resolución N°36, del 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- h) La presentación del Sr. Claude Galte Aliaga, ingresada con fecha 24.09.2025;
- i) El DS N° 22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Valparaíso;

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante presentación de fecha 24.09.2025, el Sr. Claude Galte Aliaga, en calidad de Particular Interesado, viene a deducir ante esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo reclamación conforme a lo establecido en el artículo 12 de la LGUC, lo que implica la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 118 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en contra del Permiso N°1118/25 de fecha 05.09.2025 de la Dirección de Obras Municipales de Santo Domingo.

Lo anterior, debido a que la referida Dirección de Obras Municipales, en adelante DOM, autorizó mediante el señalado Permiso N°1118/25 la instalación de una antena en conformidad con el artículo 116 Bis F de la LGUC.

2. Que, de la revisión de los antecedentes que componen la presentación, se advierte que ésta no cumple con lo establecido en el artículo 118 Bis, letra b), de la LGUC, por cuanto no se acredita la calidad de parte interesada que motiva la presentación, en los términos señalados en el numeral i. de la letra b) del referido artículo 118 Bis de la LGUC.
3. Que, por otra parte, no se indica de forma expresa en el escrito de reclamación, las peticiones concretas que se formulan, por lo que no se cumple lo señalado en el numeral v. de la letra b) del artículo 118 Bis.
4. Que, finalmente, la presentación no cuenta con el listado de los antecedentes y documentos que se acompañan, incumpliendo lo señalado en el artículo 118 Bis, letra b), numeral vi.
5. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resuelvo lo siguiente:



RESUELVO:

1. **DECLÁRESE INADMISIBLE** la reclamación presentada por el Sr. Claude Galte Aliaga, particular interesado, de fecha 24.09.2025, en contra del Permiso N°1118/25 de fecha 05.09.2025 emitido por la Dirección de Obras Municipales de Santo Domingo, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución y en virtud de lo regulado en el artículo 118 Bis, letra c) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **NOTIFICAR** al reclamante, mediante carta certificada, al domicilio indicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

FZV / DRS

DISTRIBUCIÓN

- Claude Galte Aliaga. Av. El Parque N°47, Santo Domingo.
- Departamento Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes
- Archivo

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (X)

